



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la “Modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV “Pean - La Oportuna” para entrada/salida en seccionamiento “Los Arcos” en anillo 132 kV Teruel)” en el término municipal de Andorra (Teruel).

Número exp DGEM: IP-PC-0118/2021.

Número exp SP: AT-2021-041 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

En fecha 17 de mayo de 2021, E-Distribución Redes Digitales SLU, con NIF B82846817, con domicilio social en C/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, presentó, ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción para la modificación de la Línea de Alta Tensión de 132 KV Pean - La Oportuna (anillo 132 kV Teruel), en Andorra, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV “Pean - La Oportuna” para entrada/salida en seccionamiento “Los Arcos”, consistentes en la modificación de la línea con la sustitución de la torre de suspensión existente número 22 por una nueva torre de entronque, desde la que se realizará la entrada y salida de la línea en el futuro seccionamiento “Los Arcos”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0118/2021.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021-041 de la provincia de Teruel.

La instalación LAAT 132 kV Pean - La Oportuna, estaba ya construida teniendo como expediente de referencia:

1. “LAT 132 kV Entrada/Salida SET Pean (Parque Empresarial de Andorra) Andorra(Teruel)”.

- Número Expediente del Servicio Provincial: AT 23/2008, de la provincia de Teruel.

Y, como expedientes de referencia para las instalaciones relacionadas:

2. Centro de Seccionamiento Los Arcos.

- Número Expediente del Servicio Provincial: Exp. AT 0150/2020.

3. PFV Los Arcos.

- Número Expediente del Servicio Provincial: Exp. AT 81/2019.

4. SET Pean 132/15 kV en Andorra.

- Número Expediente del Servicio Provincial: Exp. AT 141/2007.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la “Modificación LAAT 132 KV Pean - La Oportuna, E/S seccionamiento Los Arcos, en Andorra (Teruel) de E-Distribucion Redes Digitales SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-041.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de octubre de 2021, el Servicio Provincial de Teruel emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 7 de julio de 2021.



- Diario de Teruel de 9 de julio de 2021.
- Publicación en la web del Departamento.
- Exposición en Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Andorra.
- Comunicación al Servicio de Información y documentación administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Notificación individualizada al Ayuntamiento de Andorra y D. Casimiro Arnas Valero, como afectados por la implantación de dicho proyecto, al haberse solicitado la declaración de utilidad pública.

- Ayuntamiento de Andorra, que con fecha 12 de agosto de 2021, aporta licencia de obras.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que con fecha 27 de septiembre de 2021, aporta informe de 21 de septiembre de 2021 favorable con condiciones.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV “Pean - La Oportuna” para entrada/salida en seccionamiento “Los Arcos”, que consiste en la modificación de la línea con la sustitución de la torre de suspensión existente número 22 por una nueva torre de entronque, desde la que se realizará la entrada y salida de la línea en el futuro Centro de Seccionamiento “Los Arcos”, y, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial, se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la modificación está suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD01563-21A en fecha 13 de mayo de 2021. El proyecto incorpora declaración responsable de fecha mayo de 2021 suscrita por D. David Gavín Asso, declarando que el proyecto cumple la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 27 de septiembre de 2021, se recibe en el Servicio Provincial la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2021, por la que se formula informe favorable con condiciones.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aé-



reas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la “Modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV “Pean - La Oportuna” para entrada/salida en seccionamiento “Los Arcos”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2021, por la que se formula informe favorable con condiciones.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha “21 de octubre de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación, sobre autorización administrativa previa y de construcción de “Modificación LAAT 132 KV Pean - La Oportuna, E/S seccionamiento Los Arcos, en Andorra (Teruel) de E-Distribución Redes Digitales SLU. Expediente TE-SP-ENE-AT-2021-041.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU para la “Modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV “Pean - La Oportuna” para entrada/salida en seccionamiento “Los Arcos”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la “Modificación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV “Pean - La Oportuna” para entrada/salida en seccionamiento “Los Arcos”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. David Gavín Asso, visado VD01563-21A en fecha 13 de mayo de 2021.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	EDistribución Redes Digitales, S.L.U
CIF:	B-82846817
Domicilio social promotor:	c/ Ribera del Loira 60, 28042 Madrid
Denominación	Modificación LAAT 132 kV Pean – La Oportuna E/S Centro Seccionamiento Los Arcos
Ubicación de la instalación:	Andorra (Teruel)
Tipo de instalación:	Nueva extensión de red financiada por terceros.
Finalidad:	Permitir la conexión de la planta fotovoltaica Los Arcos
Instalaciones relacionadas:	Centro de Seccionamiento Los Arcos, exp. TE-AT0150/20 PFV Los Arcos, exp. TE-AT 81/19
Tipo de instalación:	Nueva extensión de red financiada por terceros.
Finalidad:	Permitir la conexión de la planta fotovoltaica Los Arcos
Presupuesto según proyecto:	Setenta y tres mil novecientos cincuenta euros, con veintitrés céntimos (73.950,23 €).

2. Características técnicas:



Características “Modificación LAAT 132 kV Pean- La Oportuna E/S, Centro de seccionamiento Los Arcos”, visado VD01563-21A en fecha 13 de mayo de 2021:

Origen: Apoyo 21 LAAT Pean-La Oportuna Final: Apoyo número 23 LAAT Pean- La Oportuna.

Número circuitos: 2 Longitud: 439,98 metros.

Sustitución de la torre número 22, de suspensión existente, por una nueva torre desde la que se realizara la E/S en el Centro de Seccionamiento Los Arcos, manteniendo las condiciones de tendido y realizando engrapado en la torre 22.

Instalación de contrapesos tipo bucle en apoyo número 21.

Emplazamiento: polígono 23 parcelas 283, 289.

Coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30.

Apoyo	X	Y
22	711,992	4.546,560

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las modificaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de las obras al Servicio Provincial y aportará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de un año.

Dicho plazo solo será ampliable si el titular presenta solicitud motivada con un mes de antelación a la caducidad del plazo y resolución favorable expresa de la Dirección General competente en materia de energía.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente Resolución.

4. Se deberá cumplir con los condicionados impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

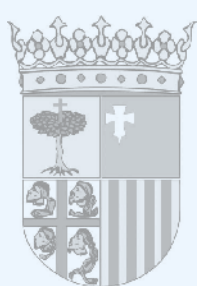
5. Antes del inicio de las obras y una vez se identifiquen los contratistas se deberá contar con un Plan de seguridad y salud suscrito por técnico competente y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud y cuantos requisitos sean procedentes con arreglo a la autoridad laboral.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la autorización de explotación, aportando:

- a) El certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09.
- b) Certificado de coste real de la instalación.
- c) Certificado de ejecución emitido por empresa instaladora.
- d) Declaraciones de conformidad de los materiales instalados.

7. La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

8. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.



Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de octubre de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.